



Universidad Nacional

EXP-UNC: 0027405/2008 de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 17 MAR 2009

VISTO:

El contrato no docente de retribución única que en proyecto obra a fojas 15/17 y que la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles propone suscribir con el Sr. Mario Rubén JULIO (DNI 6.495.358), para que continúe desempeñando funciones docentes en la cátedra de Hockey Femenino sobre Césped entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración mensual pactada en la cláusula tercera, la que será afrontada con Recursos Propios de esa Dirección según cláusula quinta de referido borrador; y

CONSIDERANDO:

Lo expresado a fojas 19 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles;

La informativa de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que corre a fojas 21/vta.;

El Dictamen 41.926 que a fojas 22/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

**LA Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios (personal transitorio) que corre a fojas 15/17 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con el Sr. Mario Rubén JULIO (DNI 6.495.358), por el período, monto mensual e imputación que detalla la planilla de fojas 21/vta. –fotocopia de la cual se anexa a la presente–, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el gasto total a que asciende lo dispuesto en el artículo que antecede sea afrontado con fondos provenientes de los Recursos Propios de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

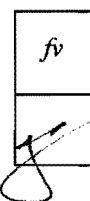
ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que, perfeccionado el contrato en cuestión, efectúe su carga en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12, Inc. b, de la Ord. 15/08).



Universidad Nacional
EXP-UNC: 0027405/2008 de
Córdoba
República Argentina

ARTÍCULO 4°.- El Sr. Mario Rubén Julio, en el término de diez (10) días, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente resolución, a efectos del trámite pertinente (Art. 56 del Reglamento de la Caja - t.o. 1990).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 325



Contrato No Docente de Retribución Única

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Lic. MATIAS DREIZIK, en carácter de SECRETARIO DE LA S.A.E., según Autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS n° 15 de Fecha 16/09/08, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, el Sr. Sr. Julio MARIO RUBEN, D.N.I. 06.495.358 en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en CALLE EE. UU. N° 4070, se conviene celebrar el siguiente contrato que registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr. Sr. Julio MARIO RUBEN, quien acepta, para que preste servicios en el/la DIRECCION DE DEPORTES DE LA S.A.E.

SEGUNDA: El CONTRATADO cumplirá allí las tareas de PROF. CATEDRA HOCKEY FEMENINO, con una carga horaria de 15 Semanales de Lunes a Viernes, en el horario de..... El Presente contrato tendrá vigencia desde el día 01/10/2009 al 31/12/2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de pesos OCHOCIENTOS (\$ 800.-) MENSUALES Y CONSECUTIVOS. Y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal n° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo lo aquí pactado, la presente relación se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación de la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no revista estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado



Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421) sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de RECURSOS PROPIOS DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES.....Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contratado pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que acudiere.

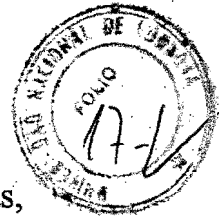
Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a es Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos,



patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.


OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.


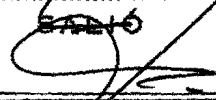
NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) el contratado en CALLE ESTADOS UNIDOS N° 4070 - CIUDAD - CORDOBA -

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, la Ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de.....
Del año.....-

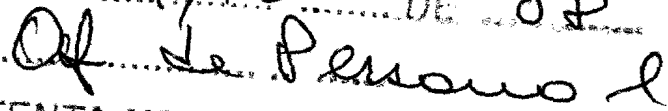
~~ENTRADA~~ - SALIDA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
U. N. C.


Fecha: 21/2/08 Horas:


LUCIO A. QUIROGA
MESA DE ENTRADAS
DIRECCION DE DEPORTES
S. A. E. - U. N. C.


SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FECHA 15/12/08
ENTRÓ 

ALICIA POSSE
JEFE DESPACHO GENERAL
SEC. AS. ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
CORDOBA 17/12 DE O.P.
PASE A 
SIRVA DE ATENTA NOTA



Lic. MATIAS DRETNIK
Secretaria de Asuntos Estudiantiles
Universidad Nacional de Córdoba



UNC	Fecha: 05/02/2009	Expediente: CUDAP EXP-UNC: 0027405/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Solicita se autorice a suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el Prof. Mario Rubén Julio , para prestar servicio en la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.				Motivo: AUTORIZACION: x APROBACION:	
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr. Directa	Viaticos	Contrat. de Personal	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglon Adjudicados	Importe Total	
Prof. Mario Rubén Julio D.N.I. 06,495,358 Período: 01/01/2009 al 31/12/2009 (según cláusula SEGUNDA del contrato de fs. 15/17 <u>Retribución mensual</u> s/ cláusula TERCERA \$800,00 Remuneración total \$9.600,00 SAC \$800,00 subtotal \$10.400,00 Contribución Patronal \$2.496,00 Total \$12.896,00				\$12.896,00	
Nota: 1) El contrato a que hace referencia el presente expte. Será atendido con los fondos provenientes de los Recursos Propios Dirección de Deportes (cláusula QUINTA). 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
total				\$12.896,00	
IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES					
Fuente: 12	Dependencia: 47	Programa: 07	proyecto 00	Actividad 01	Afectación 2009
	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$12.896,00
OBSERVACIONES:					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES** <i>Liliana López</i> LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Córdoba, 19 de Febrero de 2009

Pase a _____

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sirva de atenta nota.-



Sergio F. Obeide
 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
20 FEB 2009
RECIBIDO HOY DE
DE DOS MIL A LAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
19 FEB 2009
SALIO
PATRICIA ANDREA LUCIANI
Mesa de Entradas y Salidas
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional